



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN</b>
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA CRUZ VARGAS
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00390-00

**Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a lo dispuesto en audiencia de 25 de agosto de 2023 y dado que ya se puso en conocimiento el informe pericial presentado, por la perito topógrafa designada por este Despacho Judicial, se fija nueva fecha para la práctica de pruebas, alegatos y si es del caso proferir la sentencia respectiva, para el día **3 de octubre de 2023 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta la prueba de la parte demandante, los testimonios de:

-José Ariel Soto Sánchez CC 18465344

-Rosa Helena Gómez Cervea, CC 1110461076

-Gilberto Ardila, CC: 6210692

-Liliana Nuñez Marín, CC 65705107

De otro lado, dado que no existe oposición a la demanda por parte de los terceros interesados en el proceso como lo son JOSE EDILSON MURILLO HERRERA; EDELFDIA MURILLO HERRERA; MARIA EDELIDE MURILLO HERRERA; JOSE ARLES MURILLO HERRERA; JOSE ADENAUER MURILLO HERRERA; ENIRMA MURILLO HERRERA; CAROLINA MURILLO CRUZ; DIANA MARCELA MURILLO CRUZ, considera el Despacho que con la prueba testimonial que se decretó previamente es suficiente para dar claridad sobre los hechos de la demanda.

La parte demandante deberá procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de

confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>1</sup>.

**NOTIFIQUESE,**



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.